

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO

La Secretaría de la Función Pública de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "**LA SECRETARÍA**") y el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (en adelante "**EL CLAD**"), en lo sucesivo conjuntamente denominados como "**LAS PARTES**":

RECONOCIENDO la importancia de colaborar en actividades destinadas al fortalecimiento institucional de la Administración Pública, considerando que el sector público resulta estratégico para el desarrollo económico, social y cultural, por lo que es necesario evitar prácticas contrarias al interés general que contravienen las relaciones armónicas entre el gobierno y la sociedad;

CONVENCIDAS de la necesidad de establecer procesos y programas de colaboración con la finalidad de intercambiar información suficiente, confiable y oportuna, así como compartir instrumentos administrativos, jurídicos y tecnológicos que ayuden al fortalecimiento de la Administración Pública en los Estados Unidos Mexicanos y en los países miembros del CLAD, estructurando esfuerzos encaminados a combatir la corrupción, la impunidad y otras irregularidades que impidan o acoten el propósito de servicio de la Administración Pública;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo programas y proyectos en torno a actividades específicas de estructura, procesos y gestión transparente de los recursos a cargo de la Administración Pública Federal en los Estados Unidos Mexicanos; profesionalización y capacitación del servicio público y del Servicio Profesional de Carrera. En materia de ética, integridad pública y prevención de conflicto de intereses; ciudadanización del combate a la corrupción y a la impunidad; democratización de las tecnologías y fiscalización. Así como en la implementación de las leyes y políticas en materia de austeridad en el ejercicio público y para realizar conjuntamente actividades académicas, culturales y de investigación en áreas de interés común.

ARTÍCULO 2. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente Convenio, "**LAS PARTES**" suscribirán instrumentos específicos, en los que enunciativa más no limitativamente, se estipulará lo siguiente:

- I. Propósitos específicos y actividades a realizar;
- II. Compromisos de cada una de "**LAS PARTES**";
- III. Responsables del resguardo de la información y demás personal involucrado;
- IV. Programas de trabajo con la calendarización correspondiente;
- V. Mecanismos de evaluación de avances;
- VI. Definición de grupos de trabajo, enlaces y responsables operativos;
- VII. Metodología general y específica para la implementación y operación del objetivo; y
- VIII. Cualquier otro aspecto que se considere necesario.

"**LAS PARTES**" convienen que los instrumentos específicos podrán ser suscritos por las áreas que incidan en el ámbito de competencia del objetivo de los mismos.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLES

"LAS PARTES" designan como responsables de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio y de los instrumentos específicos, a las siguientes áreas:

- a) Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, a la persona Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.
- b) Por parte de **"EL CLAD"**, al Secretario General.

ARTÍCULO 4. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente Convenio y los instrumentos específicos, permanecerá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenecen; por ende, cada una de ellas asume la responsabilidad laboral que corresponda y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios al no estar sujetos a legislación laboral conjunta o de codependencia.

ARTÍCULO 5. FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" financiarán los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal, y lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 6. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la información que se proporcione, obtenga o intercambie al amparo del presente Convenio será protegida y tratada bajo las disposiciones normativas aplicables. Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio y que en su caso sean susceptibles de protección intelectual, serán garantizados por la parte que haya promovido su realización, otorgando el debido reconocimiento de mérito a quien o quienes hayan intervenido en su realización.

ARTÍCULO 7. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre **"LAS PARTES"**, se realizarán por escrito y a través de las áreas responsables designadas en el Artículo 3 del presente Convenio, sin menoscabo de utilizar las tecnologías de la información y comunicación pertinentes.

ARTÍCULO 8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda posible controversia que derive del mismo, respecto a su formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores, emergencia sanitaria, desastres naturales, o por cualquier otra causa no prevista, en la inteligencia de que, una vez superados los riesgos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

ARTÍCULO 10. DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de resultados y acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, previa notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado. Todas aquellas actividades de cooperación que se encuentren pendientes de realización habrán de concluirse, a fin de no afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LAS PARTES"**, salvo que éstas convengan lo contrario.

El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"** mediante acuerdo por escrito. Cualquier modificación entrará en vigor en la fecha de su firma y formará parte del presente Instrumento.

Firmado en la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2021, en dos (2) ejemplares originales.

**POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
SECRETARIA**

**POR EL CENTRO LATINOAMERICANO DE
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO**



**FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL**